



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MANUEL EMILIO LONDOÑO OCHOA CONTRA PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES. RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00252.

SECRETARÍA. Montería, marzo 11/2022.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente el depósito judicial realizado por la Colpensiones y la solicitud de entrega de título elevada por el demandante.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que la parte demandada constituyó órdenes del despacho el título judicial No 427030000822032 del 12 de noviembre de 2021 por valor de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803,00), por concepto de costas procesales liquidadas y aprobada mediante auto adiado 14 de mayo de 2021, así:

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MANUEL EMILIO LONDOÑO OCHOA CONTRA PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES	
Rad. 23-001-31-05-005-2019-00252-00	
Montería, 14 de mayo de 2021	
La secretaria del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería se permite presentar la liquidación de costas; así:	
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A CARGO DE PROTECCION.....	\$877.803,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	
A CARGO DE PROTECCION S.A	\$877.803,00
A CARGO DE COLPENSIONES.....	\$877.803,00
TOTAL.....	\$2.633.409,00

Con ocasión a lo anterior, el apoderado judicial de la parte actor solicita la entrega, razón por la que se accederá a la misma, a la parte demandante o a su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir, el título judicial No427030000822032, por concepto de pago de costas impuestas a Colpensiones. Para la entrega, se tendrá en cuenta los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo acotado, se,

RESUELVE:

ENTREGAR título judicial No427030000822032 del 12 de noviembre de 2021 por valor de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803,00) por concepto de pago



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de costas impuestas a Colpensiones, a la parte demandante o su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con facultades para recibir conforme al poder anexo. Para la entrega, se tendrá en cuenta los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ